

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN - AYACUCHO UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - LA MAR

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ADDENDUM N° 154-01-2023

AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°62-2023-UE-307 COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO





La presente Adenda al contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM.
- Ley Nº 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales.
 - Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 107-2011-SERVIR/PE, que aprueba las reglas y lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen especial del Decreto Legislativo Nº 1057.
 - Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 141-2011-SERVIR/PE modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 170-2011-SERVIR/PE, Dispone el inicio de la vigencia de la Resolución Ejecutiva Nº 107-2011-SERVIR/PE a partir del 28 de febrero del 2012.
- Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- La primera es la Ley № 31638 o Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público Para el año fiscal 2023
- Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley Nº 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley Nº 30294, que modifica el Artículo 1º de la Ley Nº 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de mayo del 2023, se inició la vigencia del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°62-2023-UE-307 EDUCACION VRAE LA MAR, suscrito entre LA ENTIDAD y el TRABAJADOR, a fin de que preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que originó la contratación y que forma parte integrante del aludido documento contractual.

















Que, el Art. 5º del Reglamento del decreto Legislativo Nº 1057 aprobado por el Decreto Supremo Nº075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, en su numeral 5.1 señala que la contrata puede ser renovado prorrogado varias veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prorroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prorroga o renovación anterior.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LA ADENDA

El objeto de la presente Adenda es con la finalidad de RENOVAR la duración del Contrato Administrativo de Servicios Nº62-2023, por un periodo de 90 días , teniendo como fecha de vigencia a partir del 01 de agosto del 2023 al 31 de octubre del 2023, conforme a la autorización de la certificación presupuestal que garantiza la presente contraprestación.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

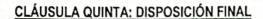
El trabajador ejerce el cargo de COORDINADOR DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO, de la Institución Educativa NERY GARCIA ZARATE de la jurisdicción de la UGEL LA MAR y la contraprestación de los servicios es la misma indicada en el contrato que ampliamos, consistente en 1,350.00 (MIL TRESCIENTOS CINCUENTA y 00/100 SOLES) mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes.

La UNIDAD EJECUTORA hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas.

AFECTACION PRESUPUESTAL:

Cadena Funcional

PRESUPUESTO		2023	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO		00	RECURSOS ORDINARIOS
PROGRAMA	÷	0090	LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN BASICA REGULAR
META PRESUPUESTAL	:	13	
PRODUCTO	:	30000385	INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS
ACTIVIDAD	:	5005629	CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR
DIVISION FUNCIONAL	3	047	EDUCACION BASICA
GRUPO FUNCIONAL	:	0105	EDUCACIÓN SECUNDARIA
FINALIDAD	:	161002	CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR





Queda claramente establecido que las demás condiciones establecidas en el contrato original quedan vigentes en todos sus términos.

Además, se indica que, en lo no previsto en la presente Adenda, se utilizarán las disposiciones señaladas en el Decreto Legislativo Nº 1057 modificado por la Ley Nº 29849, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM.



En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de San Miguel 07 de agosto del 2023.



GOBIERNO REGIONAL-AYACUCHO DIRECCION DIRECCION

EL TRABAJADOR
ISAI ISMAEL SANDOVAL CCACCRO
D.N.I. 74433542